

76001400302820240019300

JVR



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A
APODERADO: JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE
caicedoaguirreabogados@gmail.com
DEMANDADO: LUZ MARINA MENA VILLALBA
RADICADO: 76001400302820240019300

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Auto interlocutorio No.454

Santiago De Cali, Primero (01) De abril De Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACION: 76001400302820240019300.

Revisada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, formulada mediante apoderada judicial por el BANCO FINANDINA S.A entidad identificada con NIT 860-051894-6 en contra de LUZ MARINA MENA VILLALBA C.C 31.858.466 asignada a este claustro judicial por reparto, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la copia digital del pagaré, documentos de los cuales se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero. Es decir, reúne los requisitos esenciales establecidos en los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del CGP, y demás concordantes para esa clase de títulos valores. 244 y 793 del Código de Comercio, en consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor del BANCO FINANDINA S.A entidad identificada con NIT 860-051894-6 en contra de LUZ MARINA MENA VILLALBA C.C 31.858.466 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

2.) Por la suma de **Catorce Millones Novecientos Cincuenta Y Ocho Mil Novecientos Sesenta Y Siete Pesos M/cte (\$ 14.958.967.00)** por concepto de capital incorporado en el pagaré Nro 1300421852 allegado en copia con la demanda.

76001400302820240019300

JVR

3.) Por la suma de **Un Millón Cuatrocientos Sesenta Y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa Pesos M/Cte (\$1.465.490)**, Por concepto de intereses de plazo causado y no pagados; liquidados entre el 13 de julio de 2021 y el 28 de octubre de 2021.

4.) Por los intereses de moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral segundo desde el 29 de octubre del 2021 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

5.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

6.) Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o la ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

7.) Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

8).- **TENGASE** en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

9).- **Reconocer personería** suficiente al Dr JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE con C.C 16.915.813 y portadora de la T.P Nro 131.789 en los términos del poder conferido para actuar en representación judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 053 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 DE ABRIL DE 2024

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria